



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintisiete de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2022-00076-00

Acorde con los cánones 110,129 y numeral 6° del artículo 321 del C. G. del P., se admitirá el recurso de reposición, en subsidio apelación, interpuesto por el vocero judicial que representa los intereses de la asignataria solicitada, frente al auto del 8 de junio de 2023, que declaró impróspero el Incidente de Nulidad Procesal por Indebida Representación propuesto por el prenotado profesional del derecho, numeral 4° del artículo 133 *Ejusdem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de reposición incoado por el vocero judicial que representa los intereses de la asignataria solicitada, frente al auto del 8 de junio de 2023, que declaró impróspero el Incidente de Nulidad Procesal por Indebida Representación propuesto por el prenotado profesional del derecho, numeral 4° del artículo 133 *Ejusdem*.

SEGUNDO: PONER en traslado de los causahabientes solicitantes el recurso de reposición *ut supra*, por el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)